

RESPONSA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 20 DE FEBRERO DE 1919

Número 3081

PODER EJECUTIVO

Primer Despacho Encargado del Poder Ejecutivo

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Hacienda y Tesoro

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Fomento

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

EDUVINA A. DE ANDRÉS

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 14

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Las disposiciones vigentes sobre adjuntación y cancelación de libros políticos, publicadas a R. 120 al ejemplar.

Las matrices registradas de los libros de la Biblioteca Nacional, a R. 120 al ejemplar.

El Tesoro General de la República

J. M. ALVARADO

AVISO

A modo de remisión constante de libros, el Tesoro General de la República, a R. 120 al ejemplar.

El Tesoro General de la República

ALVARADO TAPIA

LEYES DE 1917 Y 1918

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1917 y 1918, al precio de \$1.00 al ejemplar.

El Tesoro General de la República

J. M. ALVARADO

AVISO

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1917 y 1918, al precio de \$1.00 al ejemplar.

El Tesoro General de la República

J. M. ALVARADO

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Hacienda y Tesoro

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Fomento

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

EDUVINA A. DE ANDRÉS

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Hacienda y Tesoro

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Hacienda y Tesoro

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Fomento

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

EDUVINA A. DE ANDRÉS

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

to de Gastos de la oficina en el mes de febrero de 1919, por el crédito suplemental por la suma de \$1.000.00, más lo que falta del mes de febrero, pagado al Departamento de Fomento y Obras Públicas, así:

CAPÍTULO 118.

Secretaría de Fomento (M)

Artículo 351. Para el pago de transporte de materiales, aviones y gastos impresos, por la suma de \$1.000.00

CAPÍTULO 122.

Donaciones.

Artículo 359. Parágrafo. Para pagar el valor de las donaciones a que haya lugar en los Hospitales y Asilos de la Comisión del Canal, por \$30,000.00

CAPÍTULO 125.

Ases Públicos.

Artículo 362. Parágrafo 1º y 2º. Para pagar el gasto que ocasione el barrido de las calles de Panamá y Colón, compra de materiales, etc., etc., por \$31,000.00

Total \$65,000.00

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos diecinueve.

El Presidente,

E. A. JIMÉNEZ

El Secretario,

José Ángel Costa

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Febrero de 1919.

Publicación y ejecución.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

PODER LEGISLATIVO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Hacienda y Tesoro

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Fomento

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

EDUVINA A. DE ANDRÉS

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

PODER EJECUTIVO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Gobierno y Justicia

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Hacienda y Tesoro

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Fomento

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Panamá, C. R.

Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

EDUVINA A. DE ANDRÉS

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no constituyen oficialmente comunicación para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

Oficina: Avenida Central, número 14

GACETA OFICIAL

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 33 DE 1918

(DE 14 DE FEBRERO)

Por el cual se declara insubstancial los nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la situación difícil por que actualmente atraviesa el Tesoro de la Nación, requiere llevar a cabo el mayor número de economías posibles en los distintos ramos de la Administración Pública,

DECRETA:

Decláranse insubstanciales, a contar del 14 de febrero próximo, los nombramientos hechos en los señores Amador

Mamani, Feliciano Carrillo y Antonio

Torres M., para Ingeniero Ayudante, Cerezo y Cordero de la Secretaría de Fomento, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos dieciséis y ocho.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 221

Por el cual se declara insubstancial los nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la situación difícil por que actualmente atraviesa el Tesoro de la Nación, requiere llevar a cabo el mayor número de economías posibles en los distintos ramos de la Administración Pública,

DECRETA:

Decláranse insubstanciales, a contar del 14 de febrero próximo, los nombramientos hechos en los señores Amador

Mamani, Feliciano Carrillo y Antonio

Torres M., para Ingeniero Ayudante, Cerezo y Cordero de la Secretaría de Fomento, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos dieciséis y ocho.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 1 DE 1919

(DE 9 DE ENERO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor

Camilo Villanueva, portador al servicio de la Secretaría de Fomento y Obras

Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos dieciséis y nueve.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras

Públicas,

PEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 2 DE 1919

(DE 20 DE ENERO)

Por el cual se declara insubstancial los nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor

Camilo Villanueva, portador al servicio de la Secretaría de Fomento y Obras

Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos dieciséis y nueve.

BELISARIO FORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras

Públicas,

PEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

FEDRO A. DÍAZ.

colato practica excavaciones arqueológicas en las cercanías de las ruinas (huacas) de guerra seminales para ello expedir por la primera autoridad política del lugar donde se hiciere la excavación, para sepulturas (humanales en el territorio de la República) constituyen pedruzcos montículos artificiales o ruinas de los indios de Panamá, donde solían enterrar las cosas consistentes en armas caprichosas de oro, simulando diversas clases de animales, objetos de cerámica y barro, y otras cosas arqueológicas.

Artículo 27. Las excavaciones de dichas sepulturas o enterramientos no pagarán contribución alguna por la expedición de los permisos, pero quedan en el deber de dar cuenta al Gobierno de las excavaciones verificadas, y están obligados también a dividir con el por partes iguales las colecciones u objetos de cerámica que extraigan, y cuando estos objetos consistan en joyas u objetos de figuras caprichosas, están en el deber de vender-

los al Gobierno por su valor, a juicio de dicho gobierno, para el enriquecimiento de la sección arqueológica del Museo Nacional. El Gobierno pagará igualmente el costo del transporte desde el lugar de la huaca hasta la cabecera de la Provincia de las colecciones de cerámica que extraigan los exploradores.

Artículo 28. Los infractores de la presente disposición serán penados con la multa de cien balboas (\$ 100.00) que se les hará efectiva por la autoridad correspondiente, previa computación sumaria de la falta cometida.

Publicarse y ejecutarse.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

EBELISARIO FORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DIAZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Panamá, Febrero 3 de 1919.

Por Secretario de Fomento:

R. S. D.

En ejercicio del poder especial que para el efecto nos ha sido conferido y que a la solicitud acompañamos, debidamente autenticado por el Cónsul de la República de Panamá en Nueva York, pedimos atentamente a usted, que previo el cumplimiento de las formalidades preliminares necesarias, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que a continuación se describe y otorgar el correspondiente certificado a los señores «Lanman & Kemp», comerciantes, droguistas, del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América, propietarios de dicha marca, en cuyo nombre hacemos esta solicitud.

La aludida marca de fábrica se describe de la manera siguiente: Un

marbete cuadrado en fondo negro que tiene en la parte superior un aguija iluminada por los rayos solares, debajo, en un semicírculo negro y con letras blancas dice: «VERMIFUGO DE KEMP». Luego hay una alegoría que representa un enfermo que tiene a la derecha, un calorífico y a la izquierda, una mujer y en el centro una pollastra sobre la cual está sentada una señora que lleva un niño en los brazos y enfrente de ella hay un hombre que representa un médico que ofrece a la señora un frasco de Vermifugo. Termina la etiqueta con la siguiente inscripción: «Preparado solamente por LANMAN & KEMP, Droguistas por mayor.—New York.»

A esta solicitud acompañamos las piezas siguientes:

I) Poder auténtico de los señores «Lanman & Kemp» de Nueva York, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Nueva York.

II) El certificado original expedido por las oficinas de registro de los Estados Unidos, de que la referida marca, cuya descripción precede, ha sido registrada, en el mes de Septiembre del año 1908.

III) Dos ejemplares de la marca con los correspondientes sellos de que trata el inciso 2º del artículo 16 de la Ley 24 de 1908.

IV) Comprobante de haber pagado en la Tesorería General de la República (\$ 25.00) respectivo impuesto por valor del respectivo impuesto legal.

Atentos a sus señalamientos,

Isaac Brandon & Bros., Inc.

E. de la Guardia.

Cereule.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Febrero 12 de 1919.

Publicamos la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y al día de veintiocho de febrero de este año, desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

R. S. D.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Panamá, Febrero 3 de 1919.

Secretaría de Fomento:

R. S. D.

En ejercicio del poder especial que para el efecto nos ha sido conferido y que a la solicitud acompañamos, debidamente autenticado por el Cónsul de la República de Panamá en Nueva York, pedimos atentamente a usted, que previo el cumplimiento de las formalidades preliminares necesarias, se sirva ordenar el registro de la

marca de fábrica que a continuación se describe y expedir el correspondiente certificado a los señores «Lanman & Kemp», comerciantes, droguistas, del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América, propietarios de dicha marca, en cuyo nombre hacemos esta solicitud.

La aludida marca de fábrica se describe de la manera siguiente: Un marbete cuadrado en fondo amarillo, que tiene en la parte superior inscrita en tinta negra la palabra «CARBOLINA».

CARBOLINA

DEBILITANTE INSECTICIDA

PARA EL GANADO

Se recomienda para la prevención y destrucción del ganado.

Se describe en agua hasta el punto de que se aplica al ganado.

LANMAN & KEMP, New York

La inferior de la etiqueta tiene en letras grandes y visibles el nombre del fabricante, señores LANMAN & KEMP.—New York.

A esta solicitud acompañamos las siguientes piezas:

I) Poder auténtico de los señores «Lanman & Kemp» de Nueva York, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá.

II) El certificado original, expedido por la oficina de Patentes y registros de los Estados Unidos, de que la referida marca, cuya descripción precede ha sido registrada en el país de su procedencia bajo el número 111370.

III) Dos ejemplares de la marca debidamente firmados y con los correspondientes sellos de que trata el inciso 2º del artículo 16 de la Ley 24 de 1908.

IV) Comprobante de haber pagado en la Tesorería General de la República (\$ 25.00) respectivo impuesto por valor del respectivo impuesto legal.

Atentos a sus señalamientos,

ISAAC BRANDON & Bros., Inc.

E. de la Guardia.

Cereule.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 360 DE 1918

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reformó el auto de ferretería de la cuenta de la Provincia de Los Santos, por el cual se reformó el auto de ferretería de la cuenta de la Provincia de Los Santos, por el cual se reformó el auto de ferretería de la cuenta de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicando que ha sido el examen de la cuenta de la Tesorería General de la República, referente al mes de Octubre del año de 1918, en la cual es responsable el señor José Manuel Almoneda, adó se ha encontrado un error que consiste en que aparece que la cobranza por el señor Colector de Hacienda del Distrito de Taboga, por el Impuesto de Lancheros en Septiembre próximo pasado, asciende a \$ 161.35 y no a \$ 161.35, habiendo una diferencia de \$ 0.40.

No teniendo ninguna otra observación que hacer a la referida cuenta y como esta irregularidad es de fácil corrección, este Tribunal.

RESUELVE:

Reformar de manera provisional la cuenta citada y se recita al responsable para que en la próxima haga la rectificación de que se hace mérito.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. FERRANDEZ.

El Secretario.

R. S. D. FERRANDEZ.

AUTO NUMERO 361 DE 1918

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reformó el auto de ferretería de la cuenta de la Provincia de Los Santos, por el cual se reformó el auto de ferretería de la cuenta de la Provincia de Los Santos, por el cual se reformó el auto de ferretería de la cuenta de la Provincia de Los Santos.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En auto de fecha 16 del mes de Julio, número 35, el Administrador de la Provincia de Los Santos, señor Antonio Velázquez, ha contestado al auto de este Despacho de 21 del pasado mes, número 347, relativo a su cuenta del mes de Septiembre del corriente año. Como esa contestación es correcta y a la vez ha enviado los libros originales de la Tesorería General de la República, de 21 y 24 de Agosto de este año, números 581 y 500, comprobantes de remesa de dos miles por valor de \$ 100.00 que le fueron solicitados en el auto citado.

SE RESUELVE:

Reformar por medio de este auto, el que se dictó con fecha 31 de Octubre pasado, número 347, relativo a la cuenta de Septiembre anterior del Administrador de Hacienda de la Provincia de Los Santos, señor Antonio Velázquez, en lo que se refiere a las dos observaciones contenidas en él y se confirma la aprobación provisional de que trata el expresado auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. FERRANDEZ.

El Secretario.

R. S. D. FERRANDEZ.

Topic